Fidelitas S.A.
Departamento de Producción
ATENCIÓN.-

Respecto a los requerimientos de EMSEP SA DE CV vía el portal asignado, en específico la sección *Ventas y Compras Post-Balance (*),* especifican que los archivos a subir / cargar en esta sección es sólo para Argentina. Drebbel SAPI y Drebbel de México S. de R.L. de C.V. son empresas 100% mexicanas.

A continuación se adjuntan los detalles de la relación de las entidades:

- Contrato Comisión Mercantil
- Convenio Privado

Muchas gracias.

Ciudad del Carmen, 11 de abril de 2023

Asunto: <u>Se hace de conocimiento el Contrato de Comisión Mercantil entre DREBBEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y DREBBEL, S.A.P.I. DE C.V.</u>

HOKCHI ENERGY, S.A. de C.V.
A quien corresponda

Por medio de la Presente y respecto a la solicitud de cotización para la ejecución de servicios "*Relevamiento Geofísico Shallow Hazard*", de conformidad a los requisitos de la propuesta técnica en el documento "Pliego de Condiciones Generales", mediante la cual nos solicita la Opinión de cumplimiento fiscal emitida por autoridad competente, hago de su conocimiento que mi representada **DREBBEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** el día 01 de abril de 2021 celebró un contrato de Comisión mercantil con la empresa denominada **DREBBEL, S.A.P.I. DE C.V.,** como Administradora con el objeto de que ésta última ejecute los servicios de administración y fuente de pagos a cargo de **DREBBEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** denominada en dicho contrato como Cliente, para lo cual adjuntamos bajo el nombre "CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL MÉXICO – SAPI 2021", en el cual, para su pronta localización, en la Cláusula Tercera del Contrato mencionado, establece que la Administradora podrá administrar, invertir y manejar los recursos que reciba el Cliente bajo los pagos que determine el Cliente.

Autorizando bajo estos términos para que **HOKCHI ENERGY, S.A. de C.V.,** efectúe los pagos a la cuenta señalada en la cláusula 7 (Forma de Pago), que se menciona en el Modelo de Contrato para la ejecución de servicios "*Relevamiento Geofísico Shallow Hazard*".

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dar a la Presente, quedo de Usted:

ATENTAMENTE

Ángel González Rul Alvídrez
Drebbel de México S. de R.L. de C.V.
Representante Legal

CONTRATO DE COMISION MERCANTIL QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DREBBEL DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. (PARA SU PRONTA REFERENCIA EL CLIENTE) Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DREBBEL SAPI, DE C.V. (PARA SU PRONTA REFERENCIA LA ADMINISTRADORA), QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL CLIENTE**, a través de sus apoderados legales que:

A. Es una sociedad mercantil constituida en apego a las leyes del país

B. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

II. Declara **LA ADMINISTRADORA** a través de sus apoderados legales que:

A. Es una sociedad mercantil constituida en apego a las leyes del país.

B. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

Declaran las partes que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL CLIENTE, para su mejor desempeño de sus finanzas, otorga a LA ADMINISTRADORA, un mandato de términos de lo dispuesto en los artículos 273, 274, 275, 276 280 y demás relativos del Código de Comercio en vigor

para que **LA ADMINISTRADORA,** en nombre y representación de **EL CLIENTE,** ejecute los servicios de la administración y fuente de pago determinados en el presente instrumento.

SEGUNDA: EL CLIENTE, abonara en la cuenta de **LA ADMINISTRADORA,** los recursos correspondientes, siendo obligación de **LA ADMINISTRACION** recibir los recursos y administrarlos según las facultades establecidas en este instrumento. En el entendido que la propiedad de los recursos objeto del presente instrumento se encuentran reservados por **EL CLIENTE,** es decir, no se entenderán como ingresos gravables a cargo de **LA ADMINISTRADORA.**

Adicionalmente **EL CLIENTE** podrá instruir a sus deudores a efecto de que cualquier pago que correspondan a **EL CLIENTE** sea abonado en la cuenta de **LA ADMINISTRADORA,** quien en tal supuesto entenderá dichos depósitos como efectuados por **EL CLIENTE** y en consecuencia deberá administrarlos en términos del presente instrumento.

TERCERA: LA ADMINISTRADORA, deberá administrar, invertir y manejar los recursos que reciba de **EL CLIENTE** en una manera diligente y siguiendo en todo momento las instrucciones que al respecto le otorgue **EL CLIENTE,** las que de manera enunciativa se referirá a los siguientes pagos: proveedores, nominas, servicios, gastos administrativos, cuotas y demás que determine **EL CLIENTE.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio, para que **LA ADMINISTRADORA** proceda con la administración de los recursos y efectué los pagos correspondientes se condición que reciba de **EL CLIENTE** los recursos respectivos.

CUARTA: En términos de lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio en vigor, **LAS PARTES** acuerdan que **LA ADMINISTRADORA** no recibirá contraprestación alguna por los servicios prestados en términos del presente instrumento.

QUINTA: La vigencia del presente contrato será indefinida a partir de la fecha de firma del mismo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante notificación por escrito con 15 (Quince) días de anticipación.

SEXTA: LAS PARTES deberán de llevar un registro detallado de las operaciones que en términos del presente instrumento **LA ADMINISTRADORA** realice en nombre de **EL CLIENTE.**

SEPTIMA: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de competencia de los tribunales de la ciudad del Carmen, Campeche, México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo le pudiera corresponder.

Leídas que fueron las anteriores clausulas por las partes y por lo tanto enterados estos plenamente de los alcances legales del presente contrato y de las obligaciones que contraen y de los derechos que adquieren, lo firman por duplicado en la Ciudad del Carmen, Campeche, 01 de abril de 2021.

EL CLIENTE	LA ADMINISTRADORA
DREBBEL DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.	DREBBEL SAPI, C. V.
IDALIS MADELYN VILLAMIZAR CALDERON	ANGEL GONZALEZ RUL ALVÍDREZ
Apoderado Legal	Apoderado Legal
COSME DANIEL TELLES HERNANDEZ	ULISES VALLE DOMINGUEZ
Apoderado Legal	Apoderado Legal

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **DREBBEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **IDALIS MADELYN VILLAMIZAR CALDERÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "**PROVEEDOR**") Y POR LA OTRA, **DREBBEL, S.A.P.I. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNGEL GONZÁLEZ RUL ALVIDRÉZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "**CLIENTE**"), Y CONJUNTAMENTE CON EL **PROVEEDOR** COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. El PROVEEDOR declara:

a. Ser una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 117 de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13, de Ciudad del Carmen, Campeche, México, Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo Francisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el Folio Mercantil número N-2016003474.

b. Que tiene su domicilio en Av. Isla de Tris no. 13, Oficina 602, Edificio Altum Center, Colonia Palmiras, C.P. 24154, en Ciudad de Carmen, Campeche, México.

c. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, como se acredita con la Escritura Pública No. 2329 de fecha 26 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público No. 12, de Ciudad del Carmen, Campeche, México, en la que constan los poderes otorgados en su favor, y manifiesta que los mismos no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

d. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave DME160311BH7.

e. Que su actividad económica preponderante es: La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo sin limitar, servicios de asesoría, administración de proyectos y servicios, de compras, servicios de ingeniería, construcción, fabricación e instalaciones especializadas en general y para el desarrollo de la industria petrolera, perforación de pozos para la extracción de hidrocarburos tales como petróleo y gas, así como la construcción y operación de ductos.

f. Que cuenta con los conocimientos, personal calificado, ya sea propio o subcontratado, equipo necesario, experiencia, capacidad técnica y económica, que son necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Contrato de manera independiente, directa y no subordinada, con eficiencia y eficacia, en los lugares e instalaciones que de común acuerdo las partes establezcan.

II. El CLIENTE declara:

a. Ser una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 12, de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13, de Ciudad del

Carmen, Campeche, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el Folio Mercantil número N-2017002385.

b. Que tiene su domicilio en Avenida Belisario Domínguez 139, Colonia Compositores, C.P. 24154, en Ciudad de Carmen, Campeche, México.

c. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, como se acredita con la Escritura Pública No. 12, de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13, de Ciudad del Carmen, Campeche, en el que se hace constar el poder otorgado en su favor, y manifiesta que el mismo no le han sido revocada, modificada o limitado en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

d. Que requiere de un PROVEEDOR que cuente con la competencia, la experiencia, y conocimientos exigidos, personal calificado, ya sea propio o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

III. Declaran ambas partes que:

a. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan;

b. Que no han realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizarán, ofrecerán, autorizarán ni aceptarán ningún acto o hecho de corrupción.

c. Es su voluntad celebrar el presente Contrato obligándose bajo los términos y condiciones que se estipulan

De conformidad con las Declaraciones anteriores, ambas Partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo-1 (en adelante los **Servicios**), El PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los servicios especializados con sus propios recursos financieros materiales y humanos utilizando en todo momento su propio personal, en y entre los puertos y puntos ubicados en los litorales o en las zonas marinas mexicanas que se requiera y en su caso, los que el CLIENTE indique.

Para efecto de cumplir con el servicio descrito, el PROVEEDOR se obliga a contar y disponer para la realización del servicio con la embarcación que sea necesaria, la cual debe cumplir con las condiciones necesarias para el servicio contratado.

La embarcación en todo momento debe contar con personal experimentado y capacitado, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El PROVEEDOR deberá entregar al CLIENTE un reporte mensual, mencionando las actividades realizadas, así como, de manera programada, las acciones necesarias que permitan establecer las medidas preventivas y correctivas, que en su caso se tengan que llevar a cabo.

SEGUNDA. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS. La solicitud de los SERVICIOS deberá en todo momento sujetarse a lo siguiente:

i) El CLIENTE deberá entregar una solicitud al PROVEEDOR por escrito, ya sea en su domicilio o por correo electrónico, describiendo específicamente el requerimiento de los SERVICIOS por parte del PROVEEDOR.

ii) Una vez recibida dicha solicitud, el PROVEEDOR tendrá tres días hábiles para requerir, en caso de estimarlo necesario, por los mismos medios señalados en el inciso i) de la presente cláusula, algún dato o información adicional para llevar a cabo en tiempo y forma el cumplimiento de los SERVICIOS.

Las partes reconocen y acuerdan que toda solicitud de SERVICIOS deberá cumplir con las formalidades descritas en la presente Cláusula.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR por la prestación de los SERVICIOS objeto del presente Contrato, el 5% (en lo sucesivo la "CONTRAPRESTACIÓN"), que corresponda, de acuerdo con los SERVICIOS que de tiempo en tiempo o por evento se le requieran por parte del CLIENTE.

El PROVEEDOR, deberá presentar en el domicilio del CLIENTE o por correo electrónico la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que al respecto establece la legislación vigente, y deberá ser enviada al correo facturacion@drebbel.com.mx

La forma de pago se realizará de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, por lo que el CLIENTE deberá realizar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN vía depósito o transferencia bancaria, mediante fondos de inmediata disposición a la cuenta que le sea señalada.

CUARTA. GASTOS GENERALES. Las partes convienen que, dentro de la CONTRAPRESTACIÓN pactada en términos de la cláusula anterior, ya se encuentran comprendidos todos y cada uno de los gastos inherentes a la prestación de los SERVICIOS. En virtud de lo anterior, el PROVEEDOR no podrá incrementar el precio pactado como CONTRAPRESTACIÓN, ni reclamar ninguna otra cantidad por cualquier otro concepto distinto a la misma, salvo acuerdo en contrario.

QUINTA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será la única responsable de retener y enterar los impuestos locales y/o federales que en su caso determinen las leyes, códigos financieros, reglamentos, etc. con relación a los SERVICIOS o por cualquier otro concepto derivado del presente Contrato.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho de dar por terminado el Contrato por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. FACULTADES ESPECÍFICAS DEL CLIENTE. Independientemente de cualquier otra obligación o facultad a que aluda este Contrato, el CLIENTE deberá:

a) Asegurarse de que los compromisos adquiridos a través de este instrumento sean cumplidos por el PROVEEDOR con estricta observancia y apego a los lineamientos acordados por las partes en el presente Contrato; y

b) Asistir en general, en la solución de problemas de cualquier índole que puedan surgir en relación con el presente Contrato, siempre y cuando no excedan el alcance de la prestación de los SERVICIOS y no interrumpa la prestación de los mismos por parte del PROVEEDOR.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

a) Proporcionar al PROVEEDOR toda la información y material y acceso necesario, útil y conveniente para que pueda realizar eficazmente la prestación de los SERVICIOS.

b) Cubrir al PROVEEDOR la CONTRAPRESTACIÓN pactada en este Contrato, o bien, de acuerdo a las condiciones que de tiempo en tiempo se puedan establecer en anexos que se incorporen al presente Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Son obligaciones del PROVEEDOR, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

a) Realizar los SERVICIOS materia del presente Contrato, de manera eficaz, puntual y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

b) No retener en ningún caso y por ningún concepto, documentos de cualquier índole que reciba por parte del CLIENTE o de cualquier tercero para ser entregados al primero, debiendo mantener registros verdaderos, precisos y necesarios para demostrar el cumplimiento con lo establecido en este Contrato.

c) Respetar en todo tiempo y lugar las medidas e indicaciones que el CLIENTE le marque para la realización de los SERVICIOS.

d) Cumplir, en su caso, con todas las disposiciones aplicables contenidas de manera enunciativa mas no limitativa en cualquier Decreto, Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana ya sean federales, estatales y/o municipales y/o Tratados Internacionales que estén relacionados con los SERVICIOS.

e) Garantizar que el personal que asigne para cumplir con los SERVICIOS esté debidamente capacitado respecto del contenido de las obligaciones, en términos del presente Contrato.

f) El PROVEEDOR expresamente se obliga a cumplir ante su personal con todas y cada una de las obligaciones que como patrón en, su caso, le exijan las leyes en materia de trabajo, seguridad social, vivienda, retiro, etc.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo de acuerdo con lo siguiente:

a) Por acuerdo de voluntades.

b) En caso de que por caso fortuito o de fuerza mayor a cualquiera de las partes les sea imposible cumplir con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. El presente Contrato se podrá rescindir, de forma enunciativa y no limitativa, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones que adquieren las partes a la firma del presente Contrato.

b) Por falta de probidad y honradez del PROVEEDOR y/o de sus empleados, funcionarios, agentes o representantes.

c) Por la insolvencia de cualquiera de las partes.

d) Por la suspensión de pagos de alguna de las partes. En caso de que el PROVEEDOR se encuentre bajo un proceso concursal y éste no le permita cumplir con sus obligaciones del presente Contrato o sea sujeta a un emplazamiento de huelga, promovido por o en contra del PROVEEDOR, y si tal procedimiento no es concluido dentro de los diez días siguientes a la fecha de su inicio.

e) El hecho de que el PROVEEDOR deje de cubrir oportunamente los salarios, prestaciones, el pago de las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, o los impuestos aplicables respecto del personal asignado al CLIENTE, en su caso, y que por tal virtud quede imposibilitado a prestar los SERVICIOS.

f) En caso que el PROVEEDOR no cumpla con la documentación que en términos de la Ley Federal del Trabajo está obligado a conservar, así como del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

g) El hecho que el PROVEEDOR deje de contar con elementos suficientes para cumplir con sus obligaciones.

Si alguna de las partes incurre en algún incumplimiento, la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra, el incumplimiento de que se trate, a fin de que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación, la parte que incurrió en el incumplimiento exponga lo que a su derecho convenga, subsane y demuestre el cumplimiento de dicha omisión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El PROVEEDOR reconoce que, con relación al presente Contrato, el CLIENTE le ha proporcionado o le puede proporcionar información confidencial. El PROVEEDOR reconoce que toda la información y/o documentación a que tenga acceso, que le sea revelada y/o le entregue el CLIENTE relacionada o no con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial del CLIENTE para todo propósito. En consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a limitar el acceso de dicha información y documentos, proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. Para efectos de este Contrato, el término Información Confidencial significará toda la información y documentación en relación con el negocio, la organización, las finanzas, operaciones, transacciones o asuntos de la presente operación o de cualquiera de las partes, salvo que expresamente sea marcada como Pública o No Confidencial.

El PROVEEDOR acepta como obligación lo siguiente:

a) Mantener confidencial y secreta cualquier información que reciba del CLIENTE y, como resultado, no utilizar dicha información en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato.

b) Usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha información a personas no autorizadas expresamente por el CLIENTE.

El PROVEEDOR será responsable frente al CLIENTE de la violación de esta obligación de confidencialidad y deberá pagar los daños y perjuicios que por tal motivo le causen al CLIENTE.

El PROVEEDOR se compromete, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que haya surtido efectos la terminación o rescisión de que se trate, a devolver al CLIENTE toda la documentación, información y/o material, relativos al presente Contrato, que el CLIENTE le hubiera suministrado en relación con el mismo o que de cualquier otra forma estrictamente le correspondan al CLIENTE o a un tercero relacionado a este último. De igual manera, el PROVEEDOR se compromete, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar la información, documentación, material o producto que esté relacionado con este Contrato o con el CLIENTE.

El PROVEEDOR quedará eximido de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, siempre que:

a) La misma sea del dominio público.

b) Fuese conocida por el PROVEEDOR antes de su divulgación.

c) Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida del PROVEEDOR.

d) El PROVEEDOR la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.

e) El CLIENTE señale por escrito su autorización.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIA. Nada de lo contenido en este Contrato, podrá considerarse como el otorgamiento a favor del PROVEEDOR de algún derecho de licencias u otros expresos o implícitos de cualquier marca, aviso comercial, invento, descubrimiento o mejora, realizada o adquirida antes o después de la fecha de este Contrato y de los que sea titular el CLIENTE o de los que tenga derecho a explotar.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PROVEEDOR expresamente conviene que este documento no atribuye a sus directivos, empleados de confianza, trabajadores, o personal a su cargo, el carácter de trabajador ante el CLIENTE. Todo el personal que utilice o subcontrate el PROVEEDOR para el desempeño de sus actividades y ejecución de los SERVICIOS en los términos de este Contrato será bajo su más estricta responsabilidad patronal sin poder eludir por ningún motivo sus obligaciones como patrón. De tal manera que el PROVEEDOR será el único y exclusivo responsable del personal que contrate, utilice o subcontrate, el cual se encuentra bajo su directa dirección y dependencia,

asumiendo en su caso las obligaciones laborales con sus trabajadores con elementos propios y suficientes.

Ambas partes reconocen y aceptan que la única relación existente entre ellas es la derivada del presente Contrato, y por consiguiente el PROVEEDOR será el único responsable del personal que utilice o subcontrate en el desarrollo del mismo, comprometiéndose en todo momento a cubrir cualquier obligación contractual o legal ante sus trabajadores o empresa que subcontrate, por lo cual el CLIENTE no aceptará ninguna reclamación por los conceptos antes citados o de cualquier naturaleza fiscal, penal, mercantil, civil y de ninguna índole respecto del personal a cargo del PROVEEDOR, obligándose éste último a sacar en paz y a salvo, y a resarcir al CLIENTE de cualquier reclamo en su contra o por las cantidades que ésta última hubiese erogado.

El PROVEEDOR, por consiguiente, se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier juicio individual o colectivo laboral al CLIENTE, siendo única obligación de éste último dar aviso al PROVEEDOR en el momento en que tenga conocimiento del procedimiento judicial en su contra.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a ninguna persona física o moral, mexicana o extranjera, los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del CLIENTE, salvo que dicha se cesión se realice a una filial o parte relacionada. Los actos en contrario serán nulos sin necesidad de declaración judicial al respecto.

DÉCIMA SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que en el presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, temor o lesión, por lo que surtirá plenos efectos jurídicos una vez que sea suscrito por el PROVEEDOR y el CLIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán en cualquier tiempo celebrar contratos de igual o similar naturaleza al presente instrumento con cualquier persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes reconocen que este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total con relación al objeto del presente instrumento jurídico. En virtud de lo anterior, dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación, contrato, convenio o comunicación, sea verbal o escrita, que hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado en sus términos y condiciones mediante convenio por escrito, debidamente firmado por ellas de común acuerdo.

VIGÉSIMA. CULTURA DE LEGALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato y sus Anexos, han sido documentados con estricto apego a las leyes y su voluntad misma, por lo cual, confían en que su ejecución material se lleve a cabo con estricto apego a la ética y valores. Dicho esto, se comprometen a actuar con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos en materia de corrupción y para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, como lo son, por citar algunos, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, Código Penal Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes señalan como sus domicilios para recibir cualquier tipo de aviso o notificación que se requiera bajo este Contrato, los indicados en el capítulo de Declaraciones. Los avisos o notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán debidamente practicados si se entregan en persona o por correo certificado con acuse de recibo en dichas direcciones, debiéndose dirigir a las personas que las partes autoricen para tal efecto.

Las partes en el presente Contrato se obligan a notificarse recíprocamente de cualquier cambio en los domicilios antes señalados, en el entendido que de no recibir comunicación alguna que informe la circunstancia anterior, cualquier notificación o aviso practicado en dichos domicilios se entenderá válidamente realizados, surtiendo plenamente todos sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes están de acuerdo que cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este Contrato se ventilará en términos de las disposiciones del Código Civil Federal.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONOCIENDO SU ALCANCE Y CONTENIDO SE FIRMA POR DUPLICADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DEL "PROVEEDOR" Y OTRO EN PODER DEL "CLIENTE".

DREBBEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. **EL "PROVEEDOR"**	**DREBBEL, S.A.P.I. DE C.V.** **EL "CLIENTE"**
Idalis Villamizar	
C. IDALIS MADELIN VILLAMIZAR CALDERON	**C. ÁNGEL GONZALEZ RUL ALVIDREZ**
TESTIGO	**TESTIGO**
C. JUAN SALVADOR MORALES GIL	**C. BERENICE AYALA ACOSTA**